



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

9623074

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

SANTIAGO, 01 MAR 2016

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 364/2014 e IFE N° 523/2014, ambos de 2014.

Carta JCC/IFE/2014-0043, de 2014, de la Sociedad Concesionaria.

Anotación en el Libro de Obras, 2014, Folios 34 y siguientes.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras N° 10 de 2014, Folios 34 y siguientes, y Ordinario IFE N° 364/2014, la Inspección Fiscal notificó a la Concesionaria que producto de las fiscalizaciones efectuadas durante el año 2013, para la verificación del cumplimiento de los indicadores contractuales comprometidos y los propios resultados declarados por la Sociedad Concesionaria en el Informe Anual de Gestión del Programa de Reinserción Social del año 2013, propondría a esta Dirección General, una multa de 150 UTM, por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.2.4.5.2 letra b) viñeta 2 de las Bases de Licitación, dado que el porcentaje alcanzado fue de 83,59%, respecto del 100% de la población condenada que debió ser visitado en su domicilio cuando éste se encuentra dentro de la región donde se ubica el Establecimiento Penitenciario.
- Que mediante el Ordinario IFE N° 523/2014, la Inspección Fiscal, respecto del Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 150 UTM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.36 de las Bases de Licitación, por el incumplimiento de lo indicado en el artículo 2.8.2.4.5.2 letra b) viñeta 2 de las mencionadas Bases.

La Inspección Fiscal funda su proposición en el hecho que la Población Objetivo era de 512, sin embargo sólo a 428 de ésta, se le efectuó una visita en su domicilio cuando éste se encuentre dentro de la región donde se ubica el Establecimiento Penitenciario, lo que representa un 83,59%.

- Que en el Ordinario individualizado en el considerando anterior, la Inspección Fiscal informó que la concesionaria no ha presentado recurso de apelación respecto de la multa propuesta. Sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recursos de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que la viñeta 2 de la letra b) del artículo 2.8.2.4.5.2 de las Bases de Licitación establece lo siguiente:
“b) Resultados e Indicadores:
El 100% de la población condenada cuyo domicilio se encuentra dentro de la Región donde se ubica el Establecimiento Penitenciario, ha sido visitado en su domicilio. En los casos restantes el concesionario se coordinará con la administración penitenciaria para que esta realice las verificaciones domiciliarias”.
- Que el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato en el numeral c.36, establece una multa de 150 UTM, cada vez que la Sociedad Concesionaria no cumpla con cualquiera de los Resultados e Indicadores respecto del Servicio de Reinserción Social, Subprograma para la atención de internos en el área Social.
- Que mediante carta JCC/IFE/2014-0043, la Sociedad Concesionaria remitió el Informe de Gestión Anual del Servicio de Reinserción Social del Grupo 3, correspondiente al año 2013.
- Que de los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General considera que respecto del Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, la Sociedad Concesionaria no cumplió con el indicador establecido en la viñeta 2 de la letra b) del artículo 2.8.2.4.5.2 de las Bases de Licitación, toda vez que sólo a 428 de la población condenada, se le efectuó una visita en su domicilio cuando éste se encuentra dentro de la región donde se ubica el Establecimiento Penitenciario, lo que representa un 83,59%, siendo que las mencionadas Bases exigen un cumplimiento del 100% para este indicador.

A LOS SEÑORES

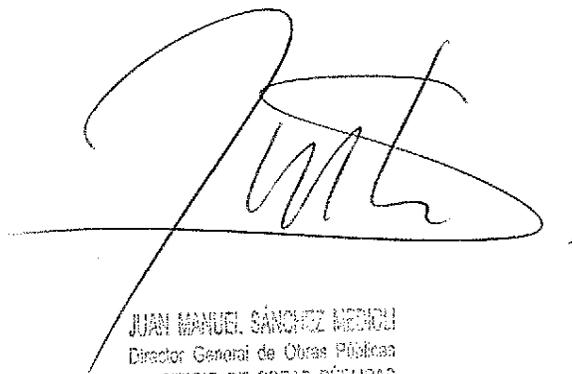
Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3 y 2.8.2.4.5.2 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° _____ /

1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.” una multa de 150 UTM, en conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.36 de las Bases de Licitación, por no cumplir con el indicador establecido en la viñeta 2 de la letra b) del artículo 2.8.2.4.5.2 de las Bases mencionadas.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDICI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

9623074

[Handwritten Signature]
EDUARDO ABEDERAPO BUSTOS
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

[Handwritten Signature]
ALVARO HENRIQUEZ AGUIRRE
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas C.C.O.P.

[Handwritten Signature]
SEBASTIAN GODOY RESTOVIC
 Jefe División Jurídica (S)
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

